



# Universidad Nacional

de

Expte. 15-02-484 *Córdoba*

*República Argentina*

CORDOBA, 21 OCT 2002

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Químicas propicia la suscripción de un Convenio Marco a suscribirse entre esta Universidad y la Universidad Nacional de Quilmes, el que tendrá por objeto acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 27449, lo informado a fs. 9 por la Secretaría de Administración, a fs. 10 por la Secretaría de Asuntos Académicos; lo solicitado a fs. 15 por la citada Facultad, y lo dispuesto por Resolución nro. 344/99 HCS,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

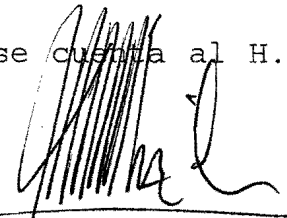
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Convenio Marco de que se trata, obrante a fs. 3/4, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

**ARTICULO 2°.-** Previo a la firma de los Convenios Anexos derivados del presente Convenio Marco, deberán intervenir la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Administración.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

*SI*

  
**Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~Ing. RECTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

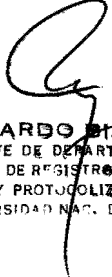
RESOLUCION NRO :

**1457**

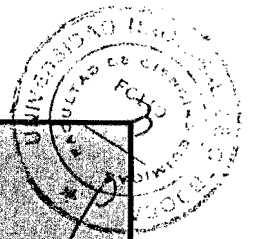
COR III

//DOBA, 07 de noviembre de 2002

En la sesión del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 05 de noviembre de 2002, a fojas 16 vta., de las presentes actuaciones, se resolvió tomar razón sin observaciones de la presente resolución.



**EDUARDO MASUTTO**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OPIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTOCOLOZACION  
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Sr. Rector Prof. Ing. Jorge H. González, con domicilio legal en la calle Av. Haya de la Torre s/n- Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba de la provincia de Córdoba, Argentina.

De otra parte, la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Julio Villar, con domicilio legal en la Calle Roque Sáenz Peña 180 de la localidad de Bernal, Buenos Aires, Argentina.

Acuerdan en celebrar el presente Convenio, regido por las siguientes

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones como las siguientes: actividades de posgrado, intercambio y perfeccionamiento de personal científico, docente, técnicos y alumnos avanzados; utilización de instalaciones; creación y operación de instalaciones científicas y técnicas; creación de becas de estudio; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio y toda otra parte que se considere de interés y necesario para cumplir los objetivos y fines de cada Universidad.

SEGUNDA. Las partes establecerán programas específicos de colaboración a través de convenios que formarán parte del presente, con carácter de Anexos, en que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta, su duración, las aportaciones de cada una de las Universidades y el calendario de actuaciones.

TERCERA. El presente Convenio no implica un compromiso de parte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiación o aspectos presupuestarios, se especificarán en las Actas Complementarias correspondientes, a las que se refiere la Cláusula Segunda.

CUARTA. El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada por medio fehaciente, con seis meses de preaviso. Ello no otorgará a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, así mismo, que los estudios o trabajos que se encuentran en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.



QUINTA. Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta "Ad honorem" que tendrá como función principal el seguimiento de las actividades derivadas del presente convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año. Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo de este Convenio.

SEXTA. Los distintos Convenios Anexos al presente serán suscritos en nombre de las Universidades por el Rector o, en su defecto, por los Decanos o Directores de distintas Unidades Académicas conforme delegación de autoridad competente.

SÉPTIMA: Las partes, de común acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes de estos.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Por la Universidad Nacional de Quilmes

Prof. Ing. Jorge H. González  
Rector

Ing. Julio Manuel Villar  
Rector